



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-16217375-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-11526571- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-295-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2022-25885185-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **411/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.13 10:07:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.13 10:07:09 -03:00

## SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

En la Ciudad Rosario, a los 21 días del mes de diciembre de 2021, se reúne el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y 2DA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Maipú 1171, representado en este acto por el Sr. Blas Agüero, en su carácter de Tesorero, Alberto Gabriel González, en su carácter de Secretario Organización y Laura Gabriela Ledesma en su carácter de Prensa Cultura y Propaganda, junto con la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, representado por el Sr. Jorge Alberto Juárez en su carácter de Tesorero, conforme se desprende de la copia de certificación de Autoridades y Cristian Gonzalez, DNI 31.981.894 y David Cabrera, DNI 26.073.609, ambos en carácter de Delegados del personal de la Empresa (en adelante EL SINDICATO), y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por el Sr. David Dobson DNI 31.280.486 en su carácter de apoderado:

CONSIDERANDO,

- i. Que, LAS PARTES tienen como objetivo entregar una suma extraordinaria no remunerativa a los trabajadores alcanzados por el convenio 145/90 que desarrollen sus tareas en el establecimiento de LA EMPRESA sito en Av San Martin 2809 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, exclusivamente;
- ii. Que LA EMPRESA estima oportuno condicionar el valor de la suma extraordinaria no remunerativa a las asistencias y así reconocer el esfuerzo y dedicación de los trabajadores alcanzados;
- iii. Que, LAS PARTES coinciden en que resulta oportuno regular las cuestiones señaladas.

En consecuencia LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA EMPRESA ha decidido entregar por única vez y con carácter excepcional una suma extraordinaria no remunerativa para todos los operarios encuadrados dentro del convenio 145/90 que desarrollen sus tareas en el establecimiento de LA EMPRESA sito en Av San Martin 2809 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, exclusivamente.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que la suma extraordinaria no remunerativa será entregada por única vez antes del 30 de diciembre y ascenderá hasta el valor máximo de \$ 18.000.-, dependiendo las inasistencias del operario, según la siguiente formula:  $(\$18000/360 * \text{días de asistencia}) = \text{valor}$

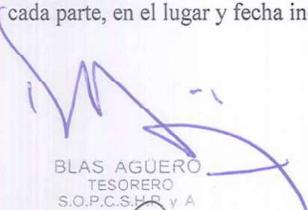
**Ejemplo:** El operario que se ausentó 15 días en el año calendario, recibirá una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA de \$17.250.  $(18000/360 * 345 = \$17.250)$ .

*Las licencias por vacaciones no serán consideradas para el cálculo de las inasistencias.*

**TERCERA:** La suma extraordinaria no remunerativa se liquidará en un único pago, en el mes de diciembre del año 2021 y será no contributiva de aportes y contribuciones. Figurará en el recibo de sueldo como "Adicional Extraordinario No Remunerativo".

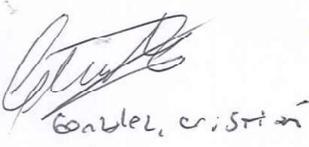
**CUARTA:** Registro u Homologación. LAS PARTES quedan facultadas, de considerarlo pertinente, a denunciar el presente acuerdo por ante la autoridad administrativa del trabajo competente, a fin de ponerlo en su conocimiento y obtener la correspondiente homologación y/o registro.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A

  
LAURA G. LEDESMA  
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA  
S.O.P.C.S.H.P.A. y A

  
JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A

  
GONZALEZ, CRISTIAN

IF-2022-25885185-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-25885185-APN-ATR#MT

ROSARIO, SANTA FE  
Viernes 18 de Marzo de 2022

**Referencia:** Audiencia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.18 08:33:39 -03:00

Adrian Eduardo Ruiz Diaz  
Analista técnico  
Agencia Territorial Rosario  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.18 08:33:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 295-23 Acu 411-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.